



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 296 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 449-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 696-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 344-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Memorando N° 015-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DCT, Informe N° 304-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe N° 007-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL de fecha 05 de Mayo del 2023, la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir remite a su jefe inmediato superior, el proyecto de directiva para la Emisión de Licencias de Conducir, señalando que la actual directiva evidencia diferentes falencias y vacíos, motivo por el cual ha venido proyectando la modificación de la misma, con el objeto de corregir y establecer parámetros equitativos a los derechos y obligaciones de los postulantes, así como de los intereses de la Institución promoviendo la transparencia y legalidad en el proceso de evaluaciones para la obtención de una licencia de conducir y también poder preservar el correcto desempeño de funciones del personal de la División de Licencias de Conducir, fortaleciendo los criterio de trabajo bajo el amparo de la normativas actuales; la misma que deberá ser revisada corregida y socializada con los evaluadores y supervisores de manejo y demás acciones convenientes;

Que, con Informe N° 304-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC de fecha 13 de Julio del 2023, el Jefe de la División de Licencias de Conducir remite al Director de Circulación Terrestre el proyecto de Directiva para la Emisión de Licencias de Conducir, estableciendo en esta última los procedimientos de acuerdo al marco normativo vigente y al procedimiento estándar de emisión de Licencias de Conducir; la misma que fue socializado en una reunión de trabajo por los servidores directamente involucrados el día 31 de mayo del 2023, conforme a la Citación N° 002-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, para cuyo efecto previa a la reunión dicho proyecto fue proporcionado de forma virtual a los servidores públicos para su evaluación, corrección u observación. Asimismo con Informe N° 344-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC del 04 de agosto del 2023, remite nuevamente el proyecto de directiva en mención con la debida corrección del Capítulo II referida a las funciones y responsabilidades, artículo 6° numeral 6.2.5 del Jefe de la División de Licencias de Conducir; concordante y complementado con lo regulado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que en la sección referida a la Unidad Estructurada: División de Licencias de Conducir, Numeral 2.1 Funciones Específicas del Jefe de la División de Licencias de Conducir, precisa: "d) Designar diariamente a los evaluadores y supervisores para el examen de manejo de todas las categorías y cuando amerita al evaluador para normas de tránsito." Superadas y plasmada todas las observaciones realizadas eleva nuevamente con la gestión administrativa a su jefe inmediato superior precitado;

Que, mediante Oficio N° 696-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 04 de Agosto del 2023, el Director de Circulación Terrestre CPC William Arango Prado, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de la nueva Directiva de Emisión de Licencias de Conducir vía acto resolutivo, la misma que fue elaborada por la División de Licencias de Conducir en coordinación con el Director en mención, acorde a la Ley N° 27181, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, socializada con los servidores de la Entidad directamente involucrados





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 296 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 10 AGO 2023

evaluadores y supervisores. Dicha normativa interna determinará los procedimientos que deben de realizarse en el proceso de emisión de licencias de conducir; se anexa la directiva en 31 folios y sus antecedentes respectivos;

Que, con Memorando N° 449-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de Agosto del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto proyectar la resolución correspondiente para aprobar la Directiva de Emisión de Licencias de Conducir de acuerdo al requerimiento del Director de Circulación Terrestre con Oficio N° 696-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT;

Que, la directiva propuesta enmarca además las funciones del personal responsable en el procedimiento de evaluación, emisión e impresión de licencias de conducir y sus responsabilidades, garantizando la transparencia y seguridad del procedimiento e impresión de licencias de conducir; cuyo Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, como nuevo marco regulatorio busca asegurar que la persona que obtenga su licencia de conducir cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27181, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC modificado por Decreto Supremo N° 020-2019-MTC; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2023-GRA-GRO-DRTCA, denominado "DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO"; compuesta de 22 artículos y 08 Capítulos en 31 folios; la misma que regirá desde el día siguiente de su notificación y publicación; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobado mediante R.D.R. N° 219-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA del 26 de Octubre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a cada uno de los Evaluadores y Supervisores de las distintas categorías de evaluación de Normas de Tránsito y de Manejo, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias de la Entidad con la formalidad debida del artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Beltrán Varzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL